

**ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA  
"JESÚS OVIEDO PÉREZ"**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES**

**ABRIL 16 DE 2012**

El Consejo Superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" adopta el siguiente Reglamento para la Investigación en la **Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "JESÚS OVIEDO PÉREZ"**.

## **CAPÍTULO I**

### **DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:**

**ARTÍCULO 1:** La Investigación es un proceso formal, sistemático e intensivo que mediante la aplicación de un método científico, se encamina a producir, verificar, modificar y/o aplicar el conocimiento. Culmina con una reseña formal de los procedimientos y un informe de los resultados y conclusiones.

**ARTÍCULO 2:** Programa de investigación, es un sistema articulado de investigaciones (líneas, proyectos) para producir conocimiento y/o responder a la solución de la problemática local, regional, nacional e internacional, articulada en los aspectos social, económico, cultural y político. Su estructura exige conformar equipos de investigación y la participación en redes que faciliten interdisciplinariedad de información, la integración e intercambio dentro y fuera del país.

**ARTÍCULO 3:** Línea de investigación, es un conjunto de investigaciones que constituyen un sistema integrado para producir conocimiento y soluciones a problemas en un área específica del saber. Exige procesos de confrontación y difusión de resultados con pares, y participación en eventos científicos locales, regionales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 4:** Proyecto de investigación, es una propuesta formal, ordenada y lógica que hace el investigador para estudiar la realidad mediante la aplicación del método científico.

**ARTÍCULO 5:** Fomento al desarrollo científico e investigativo. Es un conjunto de eventos y actividades de capacitación, actualización y reflexión que promueven la vinculación de investigadores, profesores y estudiantes en torno a proyectos, líneas y programas de investigación en cada una de las unidades académicas.

**ARTÍCULO 6:** Se considera investigador a la persona que dedica parte de su jornada laboral a ejecutar un proyecto de investigación, asumiendo responsabilidades específicas en todas o en alguna parte de las actividades programadas.

**PARÁGRAFO:** Para efectos operativos, los investigadores pueden ser:

- **Investigador principal:** Es el profesor que asume la dirección del proyecto y responde ante la FET por la ejecución técnica y presupuestal de las actividades y recursos desglosados dentro del cronograma.
- **Coinvestigador:** Es el investigador que asume un compromiso solidario, responsable, personal y profesional en el desarrollo del proyecto.
- **Investigador asociado:** Es el investigador adscrito a una entidad diferente a la FET, quien se vincula a un proyecto de investigación en calidad de coinvestigador, sin obtener retribución económica por ello de parte de la FET.
- **Auxiliar de investigación:** Es el estudiante de la FET, que participa en la ejecución de un proyecto de investigación desempeñando funciones operativas principalmente.
- **Joven investigador:** Es el estudiante que se vincula a un proyecto de investigación en todas sus etapas con propósitos formativos.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PERÉZ".**

**ARTÍCULO 7:** La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva “Jesús Oviedo Pérez” busca los siguientes objetivos en relación con la investigación científica y tecnológica:

- a. Contribuir a la meta de fortalecer y desarrollar nuevas capacidades, competencias e infraestructura científica tecnológica del Departamento.
- b. Mejorar las competencias de investigación de forma que se pueda apropiar y usar el conocimiento en la solución de los problemas de las comunidades en la región.
- c. Incidir, desde la formación de los educandos, en la toma de conciencia sobre la importancia de las actividades científicas, investigativas y de transferencia del conocimiento científico, para el mejoramiento del Departamento del Huila.
- d. Facilitar la colaboración entre investigadores y entre investigadores y empresas o instituciones, como estrategia para dinamizar el avance científico y tecnológico.
- e. Apoyar y ser depositario de responsabilidades para construir un escenario de articulación entre la investigación y el desarrollo científico-tecnológico, “donde converja la acción del Estado con la Academia, el sector productivo y las instituciones”.
- f. Sustentar por sí misma, o en auxilio de otras instituciones, para atraer y propiciar inversiones de alto impacto.
- g. Contribuir a la meta de generar bienes y servicios de mayor valor agregado.
- h. Aportar desde su misión institucional y vocación en la región, los “talentos humanos para crear nuevos y mejores empleos”, con el fin de mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad empresarial, que a su vez “soporten una demanda mayor de empleos formales y calificados”.
- i. Participar activamente en el desarrollo de “Proyectos Productivos Positivos<sup>1</sup> y “nuevos negocios intensivos en tecnologías”, confirmados como sectores considerados como estratégicos para el Estado y la sociedad.

---

<sup>1</sup> Cita en el documento consultor de GRUGETEC: Proyectos Productivos Positivos en C+T+ I: Proyecto: Implica una coherencia metodológica entre lo que se pretende lograr y cómo lograrlo. Productivo: Deben ser económicamente viables, auto-sostenibles en el mediano o largo plazo y sustentados en el conocimiento y que a largo plazo, generen utilidades. Positivos: Componente social alto, involucrando la responsabilidad socio-ecológica como base de sostenibilidad y aprobación del mismo.

## **CAPÍTULO III**

### **PROYECTOS, LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 8:** Para el desarrollo de su capacidad investigativa, los Comités Curriculares deberán definir los temas prioritarios que puedan dar origen a las líneas de investigación y someterlos a la aprobación del Comité Interno de Investigaciones de la FET.

**ARTÍCULO 9:** Son componentes de una línea de Investigación:

- a. El Plan de desarrollo de la línea y su marco de referencia.
- b. Los proyectos o macro proyectos de investigación.
- c. Relaciones con el currículo.
- d. Procesos de cooperación interdisciplinarios e interinstitucionales.
- e. Procesos de evaluación y retroalimentación.
- f. Mecanismos de difusión e información.

**ARTÍCULO 10:** Los profesores cuyo proyecto de investigación sea aprobado por el Comité Interno de Investigaciones, adquieren el compromiso de presentar informes de avance semestrales, informe final sobre la realización del proyecto y los resultados del mismo, difundir éstos en eventos especializados y publicar artículos en revistas de reconocido prestigio que sean un aporte al desarrollo académico e investigativo.

**PARÁGRAFO 1:** Los informes de avance y finales, deben estar acordes con las normas establecidas por el Comité Interno de Investigaciones.

**PARAGRAFO 2:** El informe final debe ser entregado en la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 11:** Todo proyecto de Investigación presentado con el propósito de obtener patrocinio de la FET debe contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. Título del Proyecto.
- b. Nombre de los Investigadores.
- c. Línea de Investigación en la cual se inscribe.
- d. Objetivos y/o hipótesis.
- e. Estado General del tema.
- f. Impacto social y económico.
- g. Planteamiento del problema.
- h. Justificación.
- i. Metodología.
- j. Resultados esperados.
- k. Estrategias de comunicación, incluyendo publicaciones.
- l. Cronograma de actividades.
- m. Presupuesto y cronograma de desembolsos.
- n. Bibliografía.
- o. Curriculum Vitae de los investigadores.

**PARÁGRAFO 1:** Todo proyecto de investigación debe presentarse en dos ejemplares, soporte magnético y ficha resumen.

**PARÁGRAFO 2:** Todo proyecto de investigación debe vincular, por lo menos, a un estudiante en calidad de joven investigador.

**ARTÍCULO 12:** La aprobación de los proyectos que buscan patrocinio institucional, la realizará el Comité Interno de Investigaciones, el cual contará con un lapso máximo de un mes después de recibida la solicitud para emitir su concepto, teniendo en cuenta la fecha límite de la recepción establecida en la convocatoria.

**ARTÍCULO 14:** La fecha límite de recepción de proyectos establecida por el Comité Interno de Investigaciones será el 1º. de junio de cada año.

**ARTÍCULO 15:** Tomada la decisión por el Comité Interno de Investigaciones sobre los proyectos presentados, la Vicerrectoría Académica tiene un plazo de 10 días calendario para notificar la decisión a los autores de los proyectos.

**ARTÍCULO 16:** Los autores de un proyecto no aprobado por el Comité Interno de Investigaciones, pueden interponer el recurso de reposición ante el mismo Comité en los 10 días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 17:** Las asignaciones de presupuesto, y de horas de labor académica autorizadas por el Consejo de Departamento, se hacen efectivas a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO 1:** La ejecución de los presupuestos debe ceñirse a las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 2:** La asignación de horas de labor académica por semestre, se hará de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 18:** El profesor de tiempo completo que participe como coinvestigador en varios proyectos, sólo tendrá asignación de carga horaria en uno de ellos.

**ARTÍCULO 19:** Los criterios para la aprobación de los proyectos son:

- a. Estar inscritos en una línea de investigación de un programa académico.
- b. Pertinencia respecto a sus alcances, su beneficio social, su importancia científica o tecnológica.

- c. Aporte a la formación de investigadores, a la conformación de grupos de profesores y estudiantes y articulación con el currículo.
- d. Factibilidad del desarrollo y de la culminación de la investigación (costos, medios, fuentes, tiempo).
- e. Trayectoria científica de los investigadores y asesores en relación con el proyecto.
- f. Resultados de la evaluación externa.

**ARTÍCULO 20:** El tiempo máximo de ejecución de un proyecto de investigación será de dos años.

**ARTÍCULO 21:** Los proyectos cuya evaluación sea desfavorable podrán modificarse en el término de un mes calendario para remitirlos de nuevo al evaluador.

**PARÁGRAFO:** Un proyecto de investigación podrá ser evaluado máximo dos veces.

**ARTÍCULO 22:** Si el proyecto aprobado por el Comité Interno de Investigaciones es responsabilidad de uno o de varios profesores catedráticos, o de contrato ocasional, éstos deberán presentar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del proyecto.

**ARTÍCULO 23:** A causa de factores imprevistos en la ejecución de un proyecto y previa justificación, el investigador puede solicitar prórroga al Comité Interno de Investigaciones. No se considerarán las solicitudes después de vencido el plazo para presentar el informe final de acuerdo con el cronograma del proyecto.

**PARÁGRAFO:** La prórroga no incluye asignación presupuestal ni horas de labor académica.



**ARTÍCULO 24:** El autor o autores de la investigación están obligados a presentar un informe final en original, copia y soporte magnético, dentro del plazo determinado en el cronograma del proyecto y atendiendo a las normas establecidas por el Comité Interno de Investigaciones.

**PARÁGRAFO:** Cuando los investigadores hayan incumplido con las obligaciones de un proyecto, el Comité Interno de Investigaciones no les autorizará la iniciación de un nuevo proyecto.

**ARTÍCULO 25:** Los investigadores que por causa injustificada no entreguen el informe final se harán acreedores a las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

**ARTÍCULO 26:** El profesor que solicite jubilación, comisión de estudios o sabático y que esté ejecutando un proyecto de investigación, deberá concluirlo o reintegrar el dinero utilizado, incluyendo el valor de la carga horaria.

**ARTÍCULO 27:** Todo informe final será enviado a evaluación externa. Cuando el evaluador recomiende modificaciones coherentes con el proyecto, el investigador deberá presentar el informe corregido en el plazo de un mes calendario.

**PARÁGRAFO:** Si el investigador no está conforme con la evaluación, puede solicitar segundo evaluador.

**ARTÍCULO 28:** Los derechos patrimoniales derivados de un trabajo de investigación cofinanciado o patrocinado por la FET, deberán acogerse a lo establecido en la ley.

## **CAPÍTULO IV**

### **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

**ARTÍCULO 29:** La Fundación Escuela Tecnológica “JESÚS OVIEDO PERÉZ” reconocerá los grupos o equipos de investigación que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar adscritos a un programa académico.
- b. Estar constituidos por profesores y estudiantes.
- c. Ser dirigidos por un profesor de planta.
- d. Propender por la interdisciplinariedad.
- e. Mantener procesos de capacitación permanente.
- f. Ser semillero de investigadores.
- g. Tener por lo menos una línea de investigación activa.
- h. Generar procesos de investigación con proyecciones a largo plazo.
- i. Establecer relaciones con el currículo.

**PARÁGRAFO:** Al grupo de investigación pueden vincularse egresados y jubilados.

**ARTÍCULO 30:** Un grupo de investigación podrá ejecutar varios proyectos en la misma línea si el número de participantes permite la distribución en ellos.

## **CAPÍTULO V**

### **ESTÍMULOS**

**ARTICULO 31:** El Comité de Investigaciones de cada Departamento seleccionará anualmente el mejor trabajo de

investigación realizado por los estudiantes dentro de sus requisitos académicos y le otorgará un premio en efectivo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 32:** Todo proyecto de investigación deberá presupuestar la participación de un estudiante en un evento científico con la presentación de una ponencia o póster.

**ARTÍCULO 33:** Como estímulo y fomento a la investigación, el Comité Interno de Investigaciones hará la convocatoria al premio anual a la mejor investigación de los profesores en dos categorías: Nuevos investigadores e investigadores con experiencia.

**PARÁGRAFO:** La naturaleza del premio y las condiciones de la convocatoria serán definidas por el Comité Interno de Investigaciones.

**ARTÍCULO 34:** Cualquier modificación que se realice al presente reglamento debe ser autorizada por el Consejo Superior.

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN REUNION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA "JESUS OVIEDO PEREZ" REALIZADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2012, SEGÚN CONSTA EN ACTA No. 16 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FET.